

## **CIRCULAR RRHH.**

### **1. COMO PROCEDER EN CASO DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE.**

1.1. El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, el primer día de trabajo respecto del cual estuviere imposibilitado de concurrir. En caso de no hacerlo, perderá el derecho a percibir la remuneración.

1.2. El aviso de la enfermedad o el accidente podrá efectuarse por telegrama laboral o correo electrónico a [presentismo@inamu.musica.ar](mailto:presentismo@inamu.musica.ar).

1.3. El trabajador debe estar a disposición del médico designado por el INAMU o del servicio de medicina laboral, a los efectos de determinar si las faltas se encuentran debidamente justificadas. En caso de que el trabajador no se encuentre en su domicilio denunciado ante el Organismo, perderá el derecho a percibir las remuneraciones por los plazos de la enfermedad.

1.4. En todos los casos, se debe acompañar certificado médico que contenga:

- Datos personales del trabajador.
- Síntomas/Diagnóstico.
- Días de reposo.
- Fecha y lugar de atención del paciente.
- Firma y sello del médico y/o profesional interviniente.

1.5. En caso de discrepancia entre el certificado médico presentado por el trabajador y por el INAMU, se convocará a una junta médica oficial.

1.6. En caso de presentar síntomas compatibles con el COVID, deberá:

1.6.1. En situaciones sospechosas compatibles con el COVID:

1.6.1.1. Si el trabajador tiene o alguna condición de riesgo o trabaja con alguna persona que contiene condiciones de riesgo deberá consultar a un servicio de salud, realizar la prueba para determinar si los síntomas son debidos a COVID-19 y seguir las indicaciones médicas y las recomendaciones según los resultados. Son condiciones de riesgo:

- Diabetes tipo 1 o 2 (insulinodependiente y no insulinodependiente).
- Obesidad grado 2 (índice de masa corporal -IMC- mayor a 35) y grado 3 (IMC mayor a 40).
- Enfermedad cardiovascular crónica: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías, miocardiopatías, hipertensión pulmonar.
- Enfermedad renal crónica (incluidos pacientes en diálisis crónica).
- Enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], fibrosis quística, enfermedad intersticial pulmonar, asma grave.
- Enfermedad hepática crónica especialmente cirrosis.
- Personas que viven con VIH independientemente del recuento de CD4 y niveles de carga viral.
- Pacientes en lista de espera para trasplante de órganos sólidos y transplantados de órganos sólidos.
- Personas con discapacidad, residentes de hogares, residencias y pequeños hogares y pacientes oncológicos y oncohematológicos con diagnóstico reciente o enfermedad

“ACTIVA” (menos de 1 año desde el diagnóstico; tratamiento actual o haber recibido tratamiento inmunosupresor en los últimos 12 meses; enfermedad en recaída o no controlada).

- Personas con tuberculosis activa (caso nuevo o recaída, diagnosticados en los últimos 12 meses).
- Personas con discapacidad intelectual y del desarrollo que inhabilite las capacidades individuales de ejecutar, comprender o sostener en el tiempo las medidas de cuidado personal para evitar el contagio o transmisión de la COVID19; y/o se encuentren institucionalizados, en hogares o residencias de larga permanencia; y/o requieran asistencia profesional domiciliaria o internación domiciliaria.
- Síndrome de Down, priorizando inicialmente a aquellos mayores de 40 años, en quienes se ha evidenciado un aumento sustancial de la mortalidad por COVID19 respecto de otros grupos etarios.
- Personas con enfermedades autoinmunes y/o tratamientos inmunosupresores, inmunomoduladores o biológicos.

1.6.1.2. Si el trabajador no pertenece a ningún grupo de riesgo o trabaja con personas que pertenezcan a los grupos de riesgo no resulta necesario que se testee para COVID-19 sino que deberá observar las siguientes medidas de cuidado:

- Mientras duren los síntomas, permanecer en tu casa y no acudir a actividades laborales, educativas, sociales ni a lugares públicos.
- Si los síntomas persisten o empeoran, consultar a un servicio de salud.
- Una vez que los síntomas hayan mejorado deberán retomar tus actividades observando estrictamente las siguientes medidas durante los 10 días posteriores al inicio de los síntomas:
  - No acudir a eventos masivos.
  - Evitar especialmente el contacto con personas que tengan alguna condición de riesgo.
  - Usar de manera permanente el barbijo ajustado a la cara y cubriendo nariz, boca y mentón.
  - Ventilar adecuadamente los ambientes de trabajo.
  - Lavarse con frecuencia las manos.
  - Si tiene que toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo y con el barbijo puesto.

1.6.2. En situaciones de pruebas positivas para COVID 19, el trabajador afectado deberá:

- Avisar a sus contactos estrechos para que sigan las medidas de prevención recomendadas.
- Si el trabajador tiene más de 50 años o es una persona gestante o posee condiciones de riesgo, deberá consultar desde el inicio con el sistema de salud y seguir sus indicaciones mientras dure la enfermedad.
- Si el trabajador no posee factores de riesgo, pero los síntomas persisten o empeoran, deberá consultar con el sistema de salud.
- Mientras duren los síntomas el trabajador deberá permanecer en su casa y no deberá acudir a actividades laborales, educativas, sociales ni a lugares públicos.

- Una vez que los síntomas hayan mejorado el trabajar deberá retomar sus actividades observando estrictamente las siguientes medidas durante los 10 días posteriores al inicio de los síntomas:
  - No acudir a eventos masivos.
  - Evitar especialmente el contacto con personas que tengan alguna condición de riesgo.
  - Usar de manera permanente el barbijo ajustado a la cara y cubriendo nariz, boca y mentón.
  - Ventilar adecuadamente los ambientes de trabajo.
  - Lavarse con frecuencia las manos.
  - Si tiene que toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo y con el barbijo puesto.

## **2. COMO PROCEDER EN CASO DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE EN LA SEDE DEL INAMU.**

- 2.1. Deben comunicarse inmediatamente con la Dirección de Administración e informar el estado de salud en el que se encuentra el trabajador en la sede del INAMU.
- 2.2. Se llamará en forma inmediata a Emergencias Médicas para que se le brinde asistencia al trabajador, si correspondiese.
- 2.3. Se autorizará la salida anticipada por el Área de Administración, mediante nota suscripta por el Director de Administración.